



VISTOS: El Informe Técnico N° 000326-2024-INDECI/OGPP, de fecha 21 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 000407-2024-INDECI-OGAJ, de fecha 22 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 de la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone a los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales deben informar los saldos de libre disponibilidad por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a partir del último trimestre del 2024. Para tal fin, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y en el nivel funcional programático, según corresponda, con cargo a los recursos informados del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, lo que comprende los recursos que se autoricen mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional o en el nivel funcional programático mediante una norma con rango de ley y los recursos que se asignen o transfieran para el financiamiento de los fines de los Fondos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el inciso ii) del numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, suspende el numeral 49.1 del artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en lo referido a las limitaciones para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a los programas presupuestales, salvo para los programas presupuestales a cargo del Ministerio de Educación y del Ministerio de Salud, y para la elaboración de encuestas, censos o estudios que se requieran para el diseño, seguimiento y evaluación del desempeño en el marco del Presupuesto por Resultados;

Que, el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 273-2024-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el día 20 de diciembre de 2024, el Ministerio de Economía y Finanzas autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales hasta



por la suma de S/ 689 735 045,00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el marco de lo establecido en el numeral 1 de la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, asimismo, de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.2 del mencionado Decreto Supremo, el detalle de los pliegos y los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 de dicho Decreto Supremo, se encuentra en el Anexo "Transferencia de Partidas de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, a favor de la Reserva de Contingencia - Recursos Ordinarios" que forma parte integrante del Decreto Supremo N° 273-2024-EF; en el cual corresponde al pliego 006. INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, transferir el monto de S/ 8,494,266 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES);

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 273-2024-EF, dispone que los Titulares de los pliegos habilitadores en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1 del mencionado Decreto Supremo, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los tres (03) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Informe Técnico de Vistos, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, concluye que resulta necesario aprobar la desagregación de los recursos autorizados en el Decreto Supremo N° 273-2024-EF, mediante transferencia de partidas de los recursos habilitados a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de diversos pliegos del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, en el marco de lo establecido en el numeral 1 de la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

De conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modificatorias; Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01; y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;



Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de recursos habilitados mediante Transferencia de Partidas, autorizados en el Decreto Supremo N° 273-2024-EF, hasta por la suma de S/ 8,494,266 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTAY SEIS CON 00/100 SOLES); por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo al presupuesto del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de diversos pliegos del Gobierno Nacional, en el marco de lo establecido en el numeral 1 de la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		(En Soles)
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	006 : Instituto Nacional de Defensa Civil	
UNIDAD EJECUTORA	001 : INDECI – Instituto Nacional de Defensa Civil	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	0068 : REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	
PRODUCTO	3000001: ACCIONES COMUNES	
ACTIVIDAD	5005609: ASISTENCIA TECNICA Y ACOMPAÑAMIENTO EN GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	
2. 1. Personal y obligaciones sociales		1 071 464.00
ACTIVIDAD	5006144: ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	
2.3 Bienes y Servicios		500 000.00
PRODUCTO	3000734 : CAPACIDAD INSTALADA PARA LA PREPARACION Y RESPUESTA	



	FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES	
ACTIVIDAD	5005611 : ADMINISTRACION Y ALMACENAMIENTO DE KITS PARA LA ASISTENCIA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES	
2.2. Pensiones y otras Prestaciones Sociales		328 757.00
ACTIVIDAD	5005561 : IMPLEMENTACION DE BRIGADAS PARA LA ATENCION FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES	
2.3 Bienes y Servicios		1 043 000.00
PRODUCTO	3000738 : PERSONAS CON FORMACION Y CONOCIMIENTO EN GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO	
ACTIVIDAD	5005579 : ACCESO A LA INFORMACION Y OPERATIVIDAD DEL SISTEMA DE INFORMACION EN GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	
2.3 Bienes y Servicios		205 000.00
PRODUCTO	3000739: POBLACION CON PRACTICAS SEGURAS PARA LA RESILIENCIA	
ACTIVIDAD	5005583: ORGANIZACION Y ENTRENAMIENTO DE COMUNIDADES EN HABILIDADES FRENTE AL RIESGO DE DESASTRES	
2.3 Bienes y Servicios		52 000.00
SUB TOTAL GASTO CORRIENTE		<u>3 200 221.00</u>
GASTO DE CAPITAL		
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	0068 : REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	
PROYECTO	2454990: CREACION DEL SERVICIO DE GENERACION DE INFORMACION, MONITOREO, ALERTA, DIFUSION Y COMUNICACION PARA EL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA ANTE SISMOS	
ACTIVIDAD	6000005: ADQUISICION DE EQUIPOS	
2.6 Adquisición de activos no financieros		5 294 045.00



SUB TOTAL GASTO DE CAPITAL

5 294 045.00

TOTAL EGRESOS

8 494 266.00

=====

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planificación y Presupuesto elaborará la correspondiente “Nota para Modificación Presupuestaria” que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Remisión

Encargar a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural, en el Portal Institucional (www.gob.pe/indeci).

Artículo 5.- Ingreso en el Archivo Central del INDECI

Disponer que la Secretaría General remita copia a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado digitalmente

JUAN CARLOS URCARIEGUI REYES

General de División

Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil